



BUIN,

12 AGO 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 2260 / VISTOS: Lo dispuesto en el, Art. 19, inciso 4º de la Ley N° 19.925 Ley de Alcoholes, Ley N° 21.363 de 2021 que Establece Normas en Materia de Comercialización y Publicidad de Bebidas Alcohólicas, y otras, y en uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Arts. N° 5, 12 y 63 letra i), Orgánica Constitucional de Municipalidades y posteriores modificaciones; Art. 19, N° 8 de la Constitución Política de la República; Ley 19.300 de Bases del Medio Ambiente; Decreto Ley N° 3.063 de 1979, Ley de Rentas Municipales y modificaciones; Decreto Alcaldicio N° 2568 de fecha 29 de octubre de 2021, Ordenanza Local sobre Derechos Municipales por Concesiones, Permisos y Servicios de la Municipalidad de Buin.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldicio N° 2268 de fecha 11 de Agosto de 2022, se otorga Licencia Médica al Sr. Alcalde don **Miguel Araya Lobos**, desde el 10 al 14 de Agosto de 2022, ambas fechas inclusive. Nómbrese como **Alcalde Subrogante**, al Administrador Municipal, don **Juan Astudillo Araya**, desde el 10 hasta el 14 de Agosto de 2022, ambas fechas inclusive; con todas las atribuciones inherentes al cargo.

2.- La Providencia N° 9.327, de fecha 10 de Agosto de 2022, ingresada por María González Guajardo, quien requiere autorización para realizar baile ranchero en beneficio, el día 13 de Agosto de 2022. Se adjunta documentación médica y cartola hogar a nombre de María José González Guajardo. Actividad patrocinada por la Junta de Vecinos de Viluco.

3.- La Instrucción del Sr. Alcalde(S) para decretar la actividad con venta de alcohol, por tratamiento de cáncer.

DECRETO.

1.- Autorizase a la Junta de Vecinos de Viluco, para realizar Baile Ranchero en beneficio de María José González Guajardo, el día Sábado 13 de Agosto de 2022, desde las 20:00 horas a las 03:00 de la madrugada del día 14 de Agosto de 2022, en la Cancha Club Deportivo Viluco (galpón), ubicada en Ruta G46.

2.- Concédase el permiso, exento de pago, para la Venta y Consumo de bebidas alcohólicas durante el desarrollo de la actividad, en conformidad a lo dispuesto en el Art. 19º inciso 4º de la Ley N° 19.925 de alcoholes.

3.- Con el propósito de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Ley N° 21.363 de 06 de agosto de 2021, quien atienda, administre o sea dueño, deberá exigir la cédula de identidad u otro documento de identificación a todas las personas que deseen adquirir alcoholes. Asimismo los inspectores municipales estarán facultados para solicitar alguna identificación que acredite la edad del comprador.

4.- El uso de parlantes exteriores será en tono moderado de conformidad a lo establecido en el Reglamento sobre ruidos molestos.

5.- En el marco de la Pandemia Global del COVID-19 y las medidas adoptadas por las autoridades de Gobierno y Sanitarias, la actividad deberá dar estricto cumplimiento a los aforos permitidos, además, de las diferentes instrucciones de prevención impartidas y normadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE.

GERONIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JUAN ASTUDILLO ARAYA
ALCALDE (S)

JAA. GMG. mss.
DISTRIBUCIÓN:
- Interesados
- Seguridad Comunal
- Archivo SECMU

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE BUIN